



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día anterior con gran tranquilidad, á pesar de algunas oscilaciones respecto de la flebre, que ha llegado á descender de una manera considerable.

S. M. la Reina Régente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa puede considerarse en período de convalecencia.

GUBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 68

ELECCIONES

CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de los artículos 25, 26 y siguientes de la ley Electoral para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, en la que dispone que el día 1.º de Enero todos los Ayuntamientos formarán y publicarán las listas correspondientes, permaneciendo éstas expuestas al público hasta el día 20 del propio mes, resolviendo las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de Febrero.

Al propio tiempo les encargo el más exacto cumplimiento en este servicio, dando cuenta á este Gobierno en el preciso término de tercero día de haberlo así verificado.

Tarragona 10 de Enero de 1890. —El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz. Núm. 69

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

A pesar de las órdenes dictadas por mi Autoridad y publicadas en circulares insertas en los Boletines oficiales, correspondientes al 31 de Diciembre último y 4 del actual, no ha sido posible conseguir que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan cumplan el servicio interesado en aquéllas con la puntualidad y exactitud que se recomendaba; pues mientras unos han dejado de remitir á este Gobierno la relación ó estado de la forma en que quedaron constituídos sus respectivos Ayuntamientos en 1.º de los corrientes, con sujeción al modelo que se publicó con la primera de dichas circulares, otros la han remitido sin tener para nada en cuenta dicho modelo, dejando sin consignar los datos que este indicaba, y por último, otros no han hecho figurar en la relación su respectivo Secretario, expresando si es interino ó en propiedad, como por este Centro se ordenaba.

Ante tal cúmulo de informalidades y faltas, este Gobierno se vé
precisado á hacer uso de las atribuciones que las leyes le confieren
para obligar, por medio de correctivos gubernativos, á que los señores Alcaldes y Secretarios de los
Ayuntamientos que se citan cumplan sin pérdida de momento el
servicio ordenado para tener conocimiento inmediato en este Centro
de la forma en que quedaron constituídas dichas Corporaciones en
1.º del actual.

En su consecuencia, he tenido á bien, en el día de hoy, imponer á los Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la primera relación, de las que se insertan al final de esta circular, el máximum de la multa que con arreglo á la escala

que establece el art. 184 de la ley Municipal les corresponda por no haber remitido todavía el estado que se les reclamó, conminándoles con mayor correctivo si á correo vuelto no envian este documento; y con respecto à los de la segunda y tercera relaciones quedan desde ahora conminados con el propio correctivo que les impondré si en el mismo plazo no remiten unos el estado con arreglo al modelo para que abarque las noticias que el mismo indica, y los otros una nota del nombre y apellidos del Secretario, expresando si ejerce el cargo interino ó en propiedad, ya que en el estado ó relación que respectivamente remitieron no se consigna este dato.

Tarragona 10 de Enero de 1890.

—El Gobernador, Cayetano Pineda
Santa Cruz.

Primera relación

Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se impone multa por no haber remitido el Estado ó relación de la forma en que quedó constituída la Corporación en 1.º de los corrientes:

Arbolf. Irlas. Albiol. Margalef. Almoster. Montbrió Marca. Bisbal de Falset. Plá de Cabra. Botarell. Rocafort de Que-Bráfim. ralt. Cabacés. Reus. Cambrils. Santa Perpétua. Falset. Santa Oliva. Febrő. Vilaseca. Guiamets.

Segunda relación

Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se les conmina con multa por no haber remitido el Estado con sujeción al modelo, faltando, en su consecuencia, datos que consignar:

Batea. Ribarroja.

Tortosa.

Tercera relación

Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se conmina con multa por no haber puesto en el Estado el Secretario.

Morera.

Mora de Ebro.

Argentera. Ascó. Bellmunt. Bot. Borjas Campo. Caseras. Castellvell. Calafell. Cunit. Freginals. Galera. Garidells. Lloá. Llorach. Masroig. Molá.

Nou (La).
Poboleda.
Perafort.
Paúls.
Roda de Bará.
Santa Coloma de
Queralt.
San Carlos de la
Rápita.
Santa Bárbara.
Ulldemolins.
Vilella baja.
Vallfogona.

Vallmoll.

Núm. 70

AMOJONAMIENTOS

No obstante lo mandado por este Gobierno en diferentes disposiciones, entre otras en la circular número 3.370, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 6 de Diciembre próximo pasado, son muchos los Sres. Alcaldes que todavía no han remitido á este Gobierno las dos copias de las actas del deslinde practicado en su respectivo término municipal, en cumplimiento á lo mandado en el Real decreto de 30 de Agosto del año último.

De sentir es que por mi Autoridad tengan que imponerse correctivos que la ley autoriza para obligar à los morosos y desobedientes à cumplir con los deberes que su cargo les atribuye; pero en vista de que en el mucho tiempo que va transcurrido no se ha evacuado dicho servicio como debiera en todos los pueblos de esta provincia, he acordado por providencia de hoy conminar con el máximum de la multa que corresponda con arreglo al art. 184 de la ley Municipal à los Sres. Alcaldes de los pueblos

que se encuentran en descubierto de la remisión de las copias que se citan, cuyo correctivo les impondré sin contemplación alguna, si dentro del improrrogable plazo de quinto día no se reciben en este Centro los repetidos documentos.

Tarragona 10 de Enero de 1890. —El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 71 INVENTARIOS DE BIENES

Próximo el día en que espira el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia, para formar y remitir a mi Autoridad, por duplicado, el Inventario de todos sus bienes, valores y derechos que les pertenezcan, cuyo servicio les fué ordenado por Real decreto de 16 de Diciembre último, inserto en el Boletin oficial del 22 de aquel mes, debiendo ajustarse á las instrucciones y modelo publicados por este Gobierno en el mismo periódico oficial, correspondiente al 31 del repetido Diciembre, y siendo muy escaso el número de los Ayuntamientos que han cumplido hasta hoy con dicho servicio; he dispuesto recordarles su inmediato cumplimiento, bien entendido que de no verificarlo antes del 18 de los corrientes, que es la fecha en que acaba el término de tiempo señalado, me veré en el sensible caso de exigir à los morosos la responsabilidad á que se hicieren acreedores.

Tarragona 10 de Enero de 1890. —El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 72 Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del soldado desertor Andrés Barberá Claramunt, natural de Alcover, y vecino de Vilallonga, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color sano, boca regular, barba poblada, estatura un metro 720 milimetros; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 10 de Enero de 1890. —El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 73
COMISION PROVINCIAL
DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Esta Comisión, en sesión del 2 del mes próximo pasado, acordó hacer público el siguiente estado de gastos, invertidos en defensa contra la filoxera de la provincia durante la campaña pasada, dando principio en el mes de Noviembre de 1888 y termina en el de Julio de 1889.

CARGO

Por el crédito concedido por Real orden de 10 Julio de 1888.. Por el id. id. de 25 Enero de 1889.

de 25 Enero de 1889. 30.000'00

Total......... 34.000'00

75'00

120'00

30,00

60'00

105'00

165'00

60'00

30,00

Pesetas

4.000'00

626'00

645'00

172'20

1,443'20

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Personal

rnales devengados por el capataz de la

An de Parcelona por los trabajos de in-

Personal facultativo

Por dietas devengadas por el Ingeniero Director
del día 7 al 11 de Octubre para adquirir datos,
instrumentos y aparatos relativos á la defensa

ciones á los peones y adquiriendo el material necesario para extinguir el primer foco, á id. id. Por id. id. de 22 días devengados por el Ayudante D. José Garcés en la villa de Arbós al frente de la brigada inspeccionando los viñedos de aquel término, desde el 28 de Octubre al 18 de este mes, ambos imclusives, á razón de 7'50 pesetas á virtud del acuerdo de 5 del mismo

Material Por una resmilla de papel primera superior tim-13'00 brado para comunicación..... Por 50 láminas para preparaciones microscópicas 6'50 y 50 cuadradas para cubre objetos..... 3'75 Por 25 cubre objetos..... 2'50 Por 25 porta objetos..... 3,00 Por un mapa de Cataluña..... 25'00 Por 2 lupas de mano búfalo..... Por 12 tubos ensayo con lapón R. tes., 12 más homeopáticos, americanos lárgos grandes, otros 6'25 12 id. id. anchos y 6 vidrios de reloj.....

3'75 Por 5 tijeras vendimia á 0'75 pesetas una..... Por 2 escardillos para descubrir cepas..... Por cinco trajes de blusa y pantalón de tela azul para los individuos de la brigada á razón de 42'50 8.50 pesetas... Por 6 microscópicos cristal doble para la explo-24'00 ración de la filoxera........... 1'75 Por arrastre de una caja facturada para Arbós... Por 4 escardillos con sus mangos para descubrir, 16'20 cepas Por una caja de embalaje..... 4:00 Por varios telegramas y correspondencia oficial. 12'40

Suma total.....

Tarragona 8 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda.—P. A. de la C., el Ingeniero Secretario, Antonio Fernandez.

Existencia para los meses sucesivos.. 32.556'80

(Se continuará)

Núm. 74
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

Terminado el apéndice al amilla ramiento de este distrito formado para el año económico de 1890-91 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cua les podrán los interesados hace las reclamaciones que crean convenientes, y finido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Maspujols 6 de Enero de 1890. El Alcalde, Francisco Samsó.

Núm. 75
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

Formado y aprobado por est Ayuntamiento y Junta pericial e apéndice al amillaramiento par 1890 á 91, estará de manifiesto po quince días en la Secretaría de e te Ayuntamiento.

Caseras 28 de Diciembre de 188 —El Alcalde, Joaquin Alguesa.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA ENVEIXA

Don Eduardo Albacar y Colom Sindico mayor del Sindicato Riegos de la Enveixa.

Hago saber: Que la Junta gen ral ordinaria de regantes de dici Sindicato tendrá lugar el día di y nueve de los corrientes, á l diez de su mañana en el loc acostumbrado, sito en esta partid bajo la presidencia del Sr. Alcale de Tortosa y en su defecto bajo del Síndico mayor, con arreglo ordenanzas. Si en el indicado d no se reunieran las dos tercen partes de regantes, necesarios ra celebrar sesión, se prorroga al domingo inmediato, veintist del actual, en cuyo día se celebra sesión sea cual fuere el número interesados presentes. Los señor regantes que sean portadores cartas poderes entregarán los o cios correspondientes á la perso designada por las ordenanzas, tes de empezar la sesión.

Las listas electorales, al efe de la presente junta, estarán puestas al público desde e fecha.

Enveixa 4 de Enero de 1890.-A. de la J. D. G.—Sebastián Por El Sindico mayor, Eduardo Alba

A LOS SEÑORES AGRICULTOR

Hay 100.000 vides america Riparias para vender à precios mamente económicos; se darán instrucciones necesarias para ingerto, y se proporcionará el phia y el Mástico que se necesaria dicho ingerto.

Informará José M.* Perelló, Monterols, 4 y 6, tienda, Reus

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRI